



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04765 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

13 NOV. 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 000205-2015/ED-SI., de fecha 16 de febrero de 2015, se resuelve en su Artículo 1°.- **DISPONER EL RETIRO** a partir del 31 de enero del año 2015 del servicio público Magisterial, dándole las gracias por los servicios prestados al profesor LORENZO CALDERON DIAZ, profesor de la IEPS N° 16698 del caserío La Bermeja, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, en aplicación de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, asimismo el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000205-2015/ED-SI., de fecha 16 de febrero de 2015, dispone **OTORGAR** los derechos y beneficios sociales que de acuerdo a su tiempo de servicios prestados le corresponda al profesor LORENZO CALDERON DIAZ;

Que, con Informe Escalafonario N° 0920-2015, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don LORENZO CALDERON DIAZ, ex profesor de la IEPS N° 16698 del caserío La Bermeja, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, un total de treinta (30) años, seis (06) meses y veintidós (22) días, a la fecha de cese;

Que, con Oficio Múltiple N° 026-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER., de fecha 07 de abril de 2014, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación precisa que respecto al pago de remuneraciones y beneficios sociales de los profesores sin título pedagógico, las instancias de gestión educativa descentralizadas deben cumplir con el reconocimiento y pago de beneficios sociales conforme a la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, con Informe N° 487-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que respecto al pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor LORENZO CALDERON DIAZ, ésta asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,303.00), precisando que para el cálculo de dicho monto se ha tenido en cuenta el Informe Escalafonario N° 0898-2015, el Artículo 49° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, el artículo 214° del D.S N° 019-90-ED., lo señalado en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., y el Oficio Múltiple N° 026-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER; asimismo realizada la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se ha podido constatar que a través del registro SIAF N° 2480, del año 2015 y según comprobante de pago N° 1826, de fecha 06 de enero de 2016, la suma antes señalada por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), ha sido abonada a la cuenta N° 04-291-335999, perteneciente a don LORENZO CALDERON DIAZ;

Que, al no haberse emitido acto administrativo que reconozca el tiempo de labores y pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor LORENZO CALDERON DIAZ, debe expedirse la resolución correspondiente en vías de regularización, ya que el administrado se encontraba laborando en la jurisdicción de la UGEL San Ignacio; a su vez se debe precisar que el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor LORENZO CALDERON DIAZ, ex profesor de la IEPS N° 16698 del caserío La Bermeja, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, ascendente a la suma





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 4765 -2019/ED-SI.

de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,303.00), ha sido abonado en su totalidad tal como consta en el Informe N° 487-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por el Director del Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EN VIAS DE REGULARIZACION, a favor de don **LORENZO CALDERON DIAZ**, ex profesor de la IEPS N° 16698 del caserío La Bermeja, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del estado, según Informe Escalonario N° 0920-2015, por un total de treinta (30) años, seis (06) meses y veintidós (22) días, al 31 de enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,303.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del profesor **LORENZO CALDERON DIAZ**; **precisando que el pago por dicho concepto ha sido abonado en su totalidad**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 487-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio